



UNIVERSIDAD DEL VALLE

R E C T O R Í A

RESOLUCIÓN No. 708

Febrero 24 del 2016

"Por la cual se delegan unas funciones".

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confieren el literal q) y el párrafo 2° del artículo 25°.- del Estatuto General de la Universidad y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el párrafo 2° del Artículo 25° del Estatuto General de la Universidad del Valle establece: "...PARÁGRAFO 2°.- El Rector delegará en las Vicerrectorías o en las Decanaturas aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de las sanciones de suspensión mayor de quince días o de destitución...."

Que para hacer efectivas las políticas de descentralización y desconcentración de la actividad administrativa, el Rector con el propósito de brindar una adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios, considera necesario delegar algunas de sus facultades, con miras a descongestionar la actividad administrativa del despacho Rectoral.

Que el literal j, del Artículo 40° del Estatuto General de la Universidad, determina que los Decanos deben "...Ejercer las funciones administrativas que les delegue el Rector de la Universidad.... "

Que la Dirección Universitaria considera conveniente adoptar instrumentos que hagan efectivo el propósito de descentralización, mediante la delegación de funciones en otros funcionarios de la Institución,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Delegar en los Decanos de las Facultades y en los Directores de los Institutos Académicos, la competencia para designar docentes en calidad de encargados, en reemplazo transitorio de los titulares de los cargos académico administrativos, por recomendación previa de los Consejos de Facultad o de Instituto Académico.

Los docentes designados en encargatura bajo esta modalidad, deben cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para desempeñar el respectivo cargo.

PARÁGRAFO 1°: La anterior delegación se entiende sin perjuicio de la facultad del Rector de la Universidad del Valle para reasumir las funciones delegadas en cualquier momento, total o parcialmente, de manera definitiva o transitoria.

PARÁGRAFO 2°: Sin perjuicio de la responsabilidad que le incumbe al delegante en la vigilancia, orientación y control de los actos de los delegados, éstos serán individualmente responsables por acción u omisión en el ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 2°: Estas encargaturas serán hasta por periodos máximos de dos (2) meses y producto del reemplazo del titular del cargo por alguna de las siguientes situaciones administrativas: Licencia; Incapacidad medica; Permiso; Comisión; Año Sabático; Vacaciones; Vencimiento del periodo; Renuncia; Suspensión de las funciones del titular del cargo en razón de investigación administrativa o de sanción disciplinaria y por Llamado a filas.

ARTÍCULO 3°: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No.- 2.747 del 1° de Diciembre del año 2006, expedida por la Rectoría de la Universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de febrero de 2016.

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General